



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

RESOLUCIÓN Nº 12 MPF - LEY IV-1052-2021

Ref: CONVENIOS NARCOCRIMINALIDAD - LEY IV-1052-2021

San Luis 14 de AGOSTO de 2023

VISTO:

Los Convenios Marco de Cooperación y Convenio Específico en Materia de Narcocriminalidad suscriptos entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de San Luis.

CONSIDERANDO:

Que, la provincia de San Luis adhirió a la ley 26.052 y la implementó mediante la ley V1081-2022 del 7 de septiembre de 2022. La experiencia adquirida hace necesario realizar acciones que posibiliten a los fiscales que integran las PARTES tomar conocimiento de hechos que, por su envergadura, corresponden a las respectivas competencias y de este modo avanzar hacia la determinación de ilícitos más complejos;

Que, las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

Que, ambas instituciones poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el objeto del convenio marco es establecer una estructura de cooperación general entre ambos Ministerios Públicos, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones; definiendo de mutuo acuerdo las formas específicas de colaboración.



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

Que, el Convenio Especifico tiene como objetivo coordinar los mecanismos institucionales necesarios para constituir Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) en el ámbito de la provincia de San Luis en materia de narcocriminalidad, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles con el fin de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal respecto de la investigación de hechos ilícitos vinculados a la narcocriminalidad que impacten en los procesos en los que intervengan fiscales federales del MPFN y fiscales del MP San Luis.

Por ello;

El Procurador General de la Provincia de San Luis

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Registrar la presente resolución y los convenios mencionados en el Protocolo de Resoluciones de Procuración;

ARTÍCULO 2°: Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la sección Ministerios Públicos, Ministerio Publico Fiscal;

ARTÍCULO 3°: Comunicar con copia al Superior Tribunal de Justicia, Secretaría Judicial y Secretaría Administrativa.

*Firmado digitalmente en sistema de gestión informático iurix por el
Sr. Procurador General Dr. Luis Marcos Martínez.*



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

El Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo Casal, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de San Luis, representado en este acto por el Procurador General, doctor Luis Marcos Martínez, con domicilio en 9 de julio 934 de la ciudad de San Luis, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de los siguientes considerandos y artículos.

CONSIDERANDO QUE:

Las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

Ambas instituciones poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta que poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

Han convenido en suscribir el presente convenio de cooperación.

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre ambos Ministerios Públicos, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas;
- d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo;
- e. Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.
- f. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.



ARTÍCULO TERCERO

Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre ambos Ministerios Públicos durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

ARTÍCULO CUARTO

A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir acuerdos específicos para cada objeto y finalidad. Las partes, por medio de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

Las obligaciones financieras en que incurran las partes como resultado del presente convenio o de los acuerdos específicos que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

ARTÍCULO QUINTO

Los acuerdos específicos deberán contener:

1. Objetivos.
2. Descripción de su implementación, estableciendo los términos de la realización.
3. Recursos humanos y materiales requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las partes, cuando ello sea necesario.
4. Cronograma y plazos de ejecución, si es que ello corresponde.
5. Responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.



ARTÍCULO SEXTO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogados automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días (30) de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogar.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO

En caso de que surjan controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se comprometen a solucionarlas de manera consensuada.

En prueba de conformidad, se suscribe digitalmente este ejemplar en la ciudad de San Luis y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CASAL
Eduardo
Ezequiel

Firmado
digitalmente por
CASAL Eduardo
Ezequiel
Fecha: 2023.08.02
15:21:34 -03'00'

Dr. Luis Marcos Martinez
Procurador General San Luis



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN
MATERIA DE NARCOCRIMINALIDAD ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

El **Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPFN)**, representado en este acto por el Procurador General Interino de la Nación (i), doctor Eduardo Casal, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **Ministerio Público Fiscal de la provincia de San Luis (MP San Luis)**, representado en este acto por el Procurador General, doctor Luis Marcos Martínez, con domicilio en 9 de julio 934 de la ciudad de San Luis, denominados conjuntamente como las **PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio en los siguientes términos:

Consideraciones preliminares:

La Constitución Nacional y la Constitución de la provincia de San Luis les asignan a las PARTES el rol de garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

Las PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones; así como la facultad de establecer y fomentar la relación de cooperación con otros organismos; y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación; tal como lo han expresamente plasmado en el Convenio Marco suscripto en el día de la fecha.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

La ley 26.052 de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (BO 31/08/2005) introdujo importantes cambios con relación a la competencia federal u ordinaria para la investigación de los ilícitos reprimidos en el Régimen Penal de Estupefacientes.

Puntualmente, se previó que las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asuman la competencia penal de ciertos delitos previstos por la ley 23.737 y, en consecuencia, implementen el traspaso parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes del ámbito federal al ámbito provincial.

Los delitos involucrados en esta modificación fueron los delitos de tenencia simple y tenencia para consumo personal de estupefacientes (art. 14 de la ley 23.737) y el comercio de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor (art. 5 de la ley 23.737), entre otros.

Los delitos de tráfico ilícito que excedan el menudeo, el contrabando de estupefacientes y los restantes delitos previstos en la ley 23.737 se mantienen dentro del ámbito de la competencia federal.

La provincia de San Luis adhirió a la ley 26.052 y la implementó mediante la ley V-1081-2022 del 7 de septiembre de 2022.

La experiencia adquirida hace necesario realizar acciones que posibiliten a los fiscales que integran las PARTES tomar conocimiento de hechos que, por su envergadura, corresponden a las respectivas competencias y de este modo avanzar hacia la determinación de ilícitos más complejos.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

En virtud de lo expuesto las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO: CREACIÓN DE EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

El presente tiene como objetivo coordinar los mecanismos institucionales necesarios para constituir Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) en el ámbito de la provincia de San Luis en materia de narcocriminalidad, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles con el fin de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal respecto de la investigación de hechos ilícitos vinculados a la narcocriminalidad que impacten en los procesos en los que intervengan fiscales federales del **MPFN** y fiscales del **MP San Luis**.

SEGUNDA. MARCO JURÍDICO.

Los ECI poseen fundamento legal en el artículo 9 -inciso “c”- de la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (ley 24.072) y en los artículos 18.4 y 19 de la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ley 25.632), así como también en los lineamientos establecidos por la “Convención Única sobre Estupefacientes” (celebrada por las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972); así como en el Código Procesal Penal Federal (art. 117) donde se ha incorporado la creación de los ECI.

TERCERA. IMPLEMENTACIÓN: ACTA DE CONFORMACIÓN DE ECI.

En todos aquellos casos en los cuales el **MPFN** y el **MP San Luis** compartan la necesidad de conformar un ECI bajo los términos del presente convenio, se deberá



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

labrar un acta donde conste la información del ECI, su objeto, los integrantes, período de funcionamiento, Fiscales a cargo y demás circunstancias que estimen acordar, tendientes a resguardar la legalidad de su actuación, contando para ello con la asistencia de la PROCUNAR del MPFN y la Fiscalía del fuero de Lucha contra el Narcomenudeo del **MP San Luis**.

En este marco, los titulares de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), en representación del MPFN, y de la Fiscalía del fuero de Lucha contra el Narcomenudeo del **MP San Luis**, en representación del **MP San Luis**, se encuentran facultados para la conformación de las actas de implementación de Equipos Conjuntos de Investigación y, eventualmente, coordinar con las demás fiscalías o dependencias del MPFN y del **MP San Luis** las acciones necesarias para su implementación práctica, como así también realizar todas las tareas operativas tendientes a coordinar con las demás fiscalías o dependencias del MPFN y del **MP San Luis**.

CUARTA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través de la presente. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

QUINTA. GRATUIDAD.

El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las PARTES. Las obligaciones que pudieran surgir serán objeto de previsión expresa en actas complementarias o convenios específicos que se celebren.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

SEXTA. AUTONOMÍA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual las responsabilidades propias que les incumben.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las PARTES extremarán esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

OCTAVA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN. DOMICILIO LEGAL.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogados automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las PARTES podrá rescindirlo, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

NOVENA. DOMICILIO LEGAL.

A los efectos de este convenio, las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA




**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

En prueba de conformidad, se firma digitalmente este ejemplar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ciudad de San Luis.

CASAL
Eduardo
Ezequiel

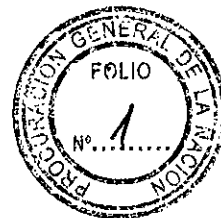
Firmado digitalmente
por CASAL Eduardo
Ezequiel
Fecha: 2023.08.02
15:23:06 -03'00'

Dr. Luis Marcos Martínez
Procurador General San Luis

PROTOCOLIZACION
FECHA: 9/8/23

Gerardo F. Grassi
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 56/2023

Buenos Aires, 9 de agosto de 2023.

VISTO:

El CUDAP EXP-MPF 0002714/2023 caratulado "Secretaría General de Coordinación Institucional s/ Convenio Específico de Cooperación en Materia de Narcocriminalidad entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Provincia de San Luis." del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; así como también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 12º, incisos j, de la Ley 27.148 y sus modificatorias).

La Secretaría de Coordinación Institucional, a pedido de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), consensuó con el Ministerio Público Fiscal de la provincia de San Luis un proyecto de convenio cuyo objeto es establecer un marco general de cooperación entre ambos Ministerios Públicos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones, estableciendo que definirán de mutuo acuerdo las formas de colaboración en beneficio recíproco, y un acuerdo específico que persigue regular el compromiso entre ambos organismos para la creación de Equipos Conjuntos de Investigación (ECI).

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General opinó que no median óbices legales para la firma de los convenios proyectados (Dictamen N° 17037).

El 2 de agosto de 2023, se suscribieron virtualmente el "Convenio marco de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de San Luis" y el

“Convenio específico de cooperación en materia de narcocriminalidad entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la provincia de San Luis”.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio marco de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de San Luis” y el “Convenio específico de cooperación en materia de narcocriminalidad entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la provincia de San Luis”, que obran como anexos de la presente.

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 9/12/23
Gerardo R. Grassi
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

El Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo Casal, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de San Luis, representado en este acto por el Procurador General, doctor Luis Marcos Martínez, con domicilio en 9 de julio 934 de la ciudad de San Luis, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de los siguientes considerandos y artículos.

CONSIDERANDO QUE:

Las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

Ambas instituciones poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta que poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

Han convenido en suscribir el presente convenio de cooperación.

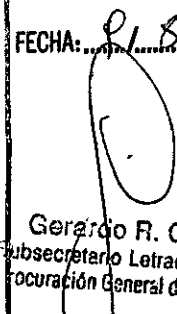
ARTÍCULO PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre ambos Ministerios Públicos, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas;
- d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo;
- e. Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.
- f. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.

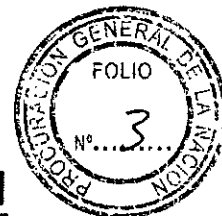
| |
|---|
| PROTOCOLIZACION |
| FECHA: 8/8/23 |
|  |
| Gerardo R. Grassi Subsecretario Letrado Ad-Hoc Procuración General de la Nación |



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis



ARTÍCULO TERCERO

Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre ambos Ministerios Públicos durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

ARTÍCULO CUARTO

A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir acuerdos específicos para cada objeto y finalidad. Las partes, por medio de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

Las obligaciones financieras en que incurran las partes como resultado del presente convenio o de los acuerdos específicos que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

ARTÍCULO QUINTO

Los acuerdos específicos deberán contener:

1. Objetivos.
2. Descripción de su implementación, estableciendo los términos de la realización.
3. Recursos humanos y materiales requeridos, especificando las aportaciones de cada una de las partes, cuando ello sea necesario.
4. Cronograma y plazos de ejecución, si es que ello corresponde.
5. Responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.



ARTÍCULO SEXTO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogados automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días (30) de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogar.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO

En caso de que surjan controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se comprometen a solucionarlas de manera consensuada.

En prueba de conformidad, se suscribe digitalmente este ejemplar en la ciudad de San Luis y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CASAL
Eduardo
Ezequiel

Firmado
digitalmente por
CASAL Eduardo
Ezequiel
Fecha: 2023.08.02
15:21:34 -03'00'

Dr. Luis Marcos Martinez
Procurador General San Luis

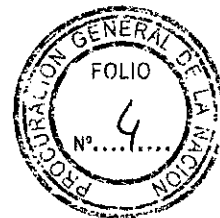
PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/8/23
Gerardo R. Grassi
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN
MATERIA DE NARCOCRIMINALIDAD ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

El **Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPFN)**, representado en este acto por el Procurador General Interino de la Nación (i), doctor Eduardo Casal, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **Ministerio Público Fiscal de la provincia de San Luis (MP San Luis)**, representado en este acto por el Procurador General, doctor Luis Marcos Martínez, con domicilio en 9 de julio 934 de la ciudad de San Luis, denominados conjuntamente como las **PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio en los siguientes términos:

Consideraciones preliminares:

La Constitución Nacional y la Constitución de la provincia de San Luis les asignan a las PARTES el rol de garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

Las PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones; así como la facultad de establecer y fomentar la relación de cooperación con otros organismos; y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación; tal como lo han expresamente plasmado en el Convenio Marco suscripto en el día de la fecha.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

La ley 26.052 de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (BO 31/08/2005) introdujo importantes cambios con relación a la competencia federal u ordinaria para la investigación de los ilícitos reprimidos en el Régimen Penal de Estupefacientes.

Puntualmente, se previó que las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asuman la competencia penal de ciertos delitos previstos por la ley 23.737 y, en consecuencia, implementen el traspaso parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes del ámbito federal al ámbito provincial.

Los delitos involucrados en esta modificación fueron los delitos de tenencia simple y tenencia para consumo personal de estupefacientes (art. 14 de la ley 23.737) y el comercio de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor (art. 5 de la ley 23.737), entre otros.

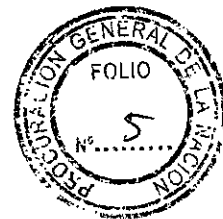
Los delitos de tráfico ilícito que excedan el menudeo, el contrabando de estupefacientes y los restantes delitos previstos en la ley 23.737 se mantienen dentro del ámbito de la competencia federal.

La provincia de San Luis adhirió a la ley 26.052 y la implementó mediante la ley V-1081-2022 del 7 de septiembre de 2022.

La experiencia adquirida hace necesario realizar acciones que posibiliten a los fiscales que integran las PARTES tomar conocimiento de hechos que, por su envergadura, corresponden a las respectivas competencias y de este modo avanzar hacia la determinación de ilícitos más complejos.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 9/8/23

Gerardo R. Grassi
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación**MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL**
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

En virtud de lo expuesto las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETIVO: CREACIÓN DE EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

El presente tiene como objetivo coordinar los mecanismos institucionales necesarios para constituir Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) en el ámbito de la provincia de San Luis en materia de narcocriminalidad, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles con el fin de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal respecto de la investigación de hechos ilícitos vinculados a la narcocriminalidad que impacten en los procesos en los que intervengan fiscales federales del **MPFN** y fiscales del **MP San Luis**.

SEGUNDA. MARCO JURÍDICO.

Los ECI poseen fundamento legal en el artículo 9 -inciso "c"- de la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (ley 24.072) y en los artículos 18.4 y 19 de la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ley 25.632), así como también en los lineamientos establecidos por la "Convención Única sobre Estupefacientes" (celebrada por las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972); así como en el Código Procesal Penal Federal (art. 117) donde se ha incorporado la creación de los ECI.

TERCERA. IMPLEMENTACIÓN: ACTA DE CONFORMACIÓN DE ECI.

En todos aquellos casos en los cuales el **MPFN** y el **MP San Luis** compartan la necesidad de conformar un ECI bajo los términos del presente convenio, se deberá



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

labrar un acta donde conste la información del ECI, su objeto, los integrantes, período de funcionamiento, Fiscales a cargo y demás circunstancias que estimen acordar, tendientes a resguardar la legalidad de su actuación, contando para ello con la asistencia de la PROCUNAR del MPFN y la Fiscalía del fuero de Lucha contra el Narcomenudeo del **MP San Luis**.

En este marco, los titulares de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), en representación del MPFN, y de la Fiscalía del fuero de Lucha contra el Narcomenudeo del **MP San Luis**, en representación del **MP San Luis**, se encuentran facultados para la conformación de las actas de implementación de Equipos Conjuntos de Investigación y, eventualmente, coordinar con las demás fiscalías o dependencias del MPFN y del **MP San Luis** las acciones necesarias para su implementación práctica, como así también realizar todas las tareas operativas tendientes a coordinar con las demás fiscalías o dependencias del MPFN y del **MP San Luis**.

CUARTA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través de la presente. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

QUINTA. GRATUIDAD.

El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las PARTES. Las obligaciones que pudieran surgir serán objeto de previsión expresa en actas complementarias o convenios específicos que se celebren.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 8/8/23

Gerardo F. Grassi
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la NaciónMINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis**SEXTA. AUTONOMÍA.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual las responsabilidades propias que les incumben.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las PARTES extremarán esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

OCTAVA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN. DOMICILIO LEGAL.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogados automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las PARTES podrá rescindirlo, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

NOVENA. DOMICILIO LEGAL.

A los efectos de este convenio, las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Ministerio
Público Fiscal**
Provincia de San Luis

En prueba de conformidad, se firma digitalmente este ejemplar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ciudad de San Luis.

CASAL
Eduardo
Ezequiel

Firmado digitalmente
por CASAL Eduardo
Ezequiel
Fecha: 2023.08.02
15:23:06 -03'00'

Dr. Luis Marcos Martínez

Procurador General San Luis